**ANEXO N°2**

**CARTA CONFIRMACIÓN**

INDIVIDUALIZACIÓN DE BONOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, OFRECIDOS VENDER A LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE EN PAGO DEL PRECIO DE ADQUISICIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ADJUDICADOS, COLOCADOS POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE

(Copia de este texto en versión *Word* estará disponible en el sitio *web* del Banco Central de Chile)

Santiago, de de 20

[Institución Financiera o Agente Financiero] se ha obligado a vender y transferir en dominio a la Tesorería General de la República, el o los siguientes títulos de crédito:

|  |  |
| --- | --- |
| Identificador | Monto Nocional o Nominal de los instrumentos ($ o UF) |
|  |  |

[Institución Financiera o Agente Financiero] declara que el o los títulos de crédito precedentemente individualizados son de su exclusivo dominio y que éstos se encuentran libres de todo gravamen, prohibición o embargo, medidas precautorias, prendas u otros derechos reales o medidas que priven, limiten o afecten su libre disposición, lo cual consta en la entidad de depósito y custodia de valores constituida conforme a la Ley N° 18.876, en que se encuentran depositados dichos instrumentos, registrándose los mismos en estado de libre disponibilidad.

[Institución Financiera o Agente Financiero] transferirá el dominio de el o los títulos detallados en el presente instrumento, a objeto de pagar el precio de adquisición de los instrumentos adjudicados, en el día y horario establecido en las condiciones financieras aplicables.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre y Firma Apoderado Nombre y Firma Apoderado

**Notas:**

1.- No modifique el texto del presente documento.

2.- En caso de que la cartera de BTU y/o BTP valorizada supere o sea menor al valor de los instrumentos adjudicados por la Institución Financiera o Agente Financiero, la Tesorería General de la República, enterará la diferencia en pesos mediante un abono o cargo a la cuenta corriente que dicha institución financiera, el cual se hará efectivo una vez transferido el dominio de los BTU y/o BTP vendidos.